



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Año del centenario del nacimiento de Mario Florián”

Resolución Directoral N° 2757 -2017-UGEL CAJABAMBA

Cajabamba,

VISTO:

La propuesta de Directiva de Programas de Recuperación Pedagógica en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima octava Disposición de la ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el año 2010, se crea la Unidad Ejecutora: Educación UGEL Cajabamba, adscrita al pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Cajabamba. Tiene como finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas para lograr su autonomía; adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecida por el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Gobierno Regional de Cajamarca.;

Que, el artículo 30° de la Ley General de Educación 28044, establece que la evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica.

Que, la Resolución Directoral N° 002-95-ED. y Resolución Directoral N° 010-96-ED, Norman el Desarrollo de los Programas de Recuperación Académica en los Centros y Programas Educativos Estatales y Privados de Educación Primaria y Secundaria de Menores.

Que, el numeral 3 del literal B de las Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2001-ED, faculta a los directores de los centros educativos a ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica en el período vacacional; estableciendo la participación voluntaria de los estudiantes y los costos que los participantes deben aportar.

Que, la Resolución Ministerial N°627-2016- MINEDU aprueba la Norma Técnica “Normas y Orientaciones para el desarrollo del año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, señala que los Programas de Recuperación Pedagógica en las IIEE de EBR de primaria y secundaria son temporales y pueden desarrollarse durante el año escolar y durante las vacaciones escolares;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, en su Art. 21° faculta al Director de UGEL a adoptar decisiones Resolutivas y Administrativas de acuerdo a ley; estando a los Dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado por el Área de Gestión Pedagógica, lo aprobado por el Área de Gestión Institucional y Área de Gestión Administrativa; así como a lo visado por los responsables de las jefaturas correspondientes; y,

De conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°011-2012-ED; Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2013; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Directoral N° 002-95-ED. y



